

## CAPÍTULO BRA

### FORMATO BRA1. Información General Subestaciones

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Mensual por Demanda.

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura las variables y características técnicas en relación con la información de las subestaciones en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	IUS	10	Salinidad
2	IUS Provisional	11	Observaciones
3	Código Subestación (circular 29)	12	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
4	Nombre Subestación	13	ID Plan
5	Longitud	14	Código del Proyecto
6	Latitud	15	Año Entrada / Salida Operación
7	Altitud	16	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
8	Área	17	Alternativa de Valoración
9	Valor Catastral \$ (Dic2017)		

- IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- IUS Provisional:** Identificador único provisional en caso de que la subestación sea proyectada.
- Código Subestación (circular 29):** Identificador asignado por el operador de red para cada una de las subestaciones con que cuenta su STR y/o SDL y las subestaciones de otros agentes con las que se conecta su sistema en el momento de aprobación de ingresos.
- Nombre Subestación:** Se refiere al nombre de la subestación asignado por el operador de red.
- Longitud:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición de la subestación, en cuanto a longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Latitud:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición de la subestación, en cuanto a latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Altitud:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición de la subestación, en cuanto a altitud en metros sobre el nivel del mar.
- Área:** En este campo se reportará el área aprobada de la subestación en metros cuadrados, m<sup>2</sup>. En caso de que la subestación sea proyectada, debe consignarse en este campo un valor de área estimada.
- Valor Catastral \$ (Dic2017):** En este campo se reportará el valor catastral del lote donde se encuentra la subestación reportada en pesos de diciembre de 2017.

- 10. Salinidad:** En este campo se reportará si la subestación se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo son:

*Tabla 110: Salinidad*

Código	Descripción
1	Se encuentra en la franja
2	No se encuentra en la franja

- 11. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre la subestación.
- 12. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del área asociada a la subestación mediante cargos por uso.
- Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 16) corresponde al valor En Operación. Es decir que finalizó su planeación y seguimiento.
- 13. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.
- 14. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.
- 15. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
- 16. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra la subestación. Los valores admisibles para este campo son:

*Tabla 111: Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)*

Código	Descripción
1	Planeación
2	En Operación
3	Fuera de operación

**Planeación:** Se diligenciará este estado si el activo, línea o subestación hace parte del plan de inversiones aprobado y no ha sido puesto en operación.

**En Operación:** Se diligenciará este estado si el activo, línea o subestación se encuentra en operación, independientemente si está siendo remunerado mediante cargos por uso o no.

**Fuera de Operación:** Se diligenciará este estado si el activo, línea o subestación ha salido de operación.

- 17. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son:

*Tabla 112: Alternativa de Valoración*

Código	Descripción
1	CRI
2	CRINR
3	BRAFO
4	CRIN
5	INVA
6	BRAEN

**FORMATO BRA2. Unidades Constructivas de Subestaciones**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Anual

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha limite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de equipos de subestación en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	IUA	13	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
2	IUA Provisional	14	Código del Proyecto
3	IUS	15	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
4	Código Unidad Constructiva	16	Remuneración Pendiente
5	Porcentaje de Uso	17	Requiere Ser Reemplazado
6	RPP	18	Horizonte de Reposición
7	IUA Transformador	19	Tipo de Inversión
8	IUL Línea	20	Fracción de Costo
9	Área Especial	21	IUA Reemplazado Afectado
10	Salinidad	22	Alternativa de Valoración
11	Observaciones	23	ID Plan
12	Año Entrada / Salida Operación		

- IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- IUA Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de subestaciones definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- Porcentaje de Uso:** Se refiere al porcentaje del activo que es remunerado a través de los cargos por uso. Este variable debe tomar valores entre 0 y 1.
- RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- IUA Transformador:** Cuando se reporten bahías y/o celdas de transformador, en este campo se indica el código IUA del transformador al que pertenece. En caso de que no

exista un vínculo del activo reportado con un transformador, o que el campo estado tenga un valor de planeamiento, se debe reportar cero "0".

Este campo, únicamente podrá tener un valor diferente de cero para los activos mencionados anteriormente, en caso de que la variable Estado (Campo 13) tenga un valor de Planeamiento.

8. **IUL Línea:** Cuando se reporten bahías y/o celdas de Línea, corresponde al identificador único del circuito o línea al que pertenecen. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018. En caso de que no exista un vínculo del activo reportado con una línea, o que el campo estado tenga un valor de planeamiento, se debe reportar cero "0".

Este campo, únicamente podrá tener un valor diferente de cero para los activos mencionados anteriormente, en caso de que la variable Estado (Campo 13) tenga un valor de Planeamiento.

9. **Área Especial:** En este campo deberá reportarse el área típica reconocida para terrenos de la UC reportada en metros cuadrados.
10. **Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.
11. **Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
12. **Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
13. **Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.
14. **Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
15. **Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 13) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 22) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.

16. **Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son:

Tabla 113: Remuneración Pendiente

Código	Descripción
1	Está siendo remunerado
2	Remuneración pendiente 1.1 INVA
3	No está siendo remunerado

**Está siendo remunerado:** Se diligencia este código cuando el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso.

**Remuneración pendiente 1.1 INVA:** Se diligencia este código cuando el activo debe incorporarse en el INVR del siguiente año, toda vez que se superó el límite de ejecución del 110% de la variable INVA para el año de reporte.



**No está siendo remunerado:** Se diligencia este código cuando la CREG no aprobó el reconocimiento mediante cargos por uso para este activo.

- 17. Requiere Ser Reemplazado:** Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles para este campo son:

*Tabla 114: Requiere Ser Reemplazado*

Código	Descripción
1	Requiere ser reemplazado durante el periodo tarifario
2	No Requiere ser reemplazado durante el periodo tarifario

- 18. Horizonte de Reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Reemplazado (campo 10), tenga un valor de 1.

Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son:

*Tabla 115: Horizonte de Reposición*

Código	Descripción
0	El activo no requiere ser reemplazado.
1	El activo debe ser reemplazado en un periodo menor a dos años, contados a partir de la fecha de aprobación del plan de inversión
2	El activo debe ser reemplazado los siguientes dos y cuatro años, luego de aprobado el plan de inversiones.
3	El activo no amerita ser reemplazado en un periodo menor a 4 años, contados a partir de la fecha de aprobación del plan de inversión

- 19. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son:

*Tabla 116: Tipo de Inversión*

Código	Descripción
1	Proyectos de inversión tipo I
2	Proyectos de inversión tipo II
3	Proyectos de inversión tipo III
4	Proyectos de inversión tipo IV
5	Proyectos de expansión de cobertura en zonas interconectables

- 20. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.

- 21. IUA Reemplazado Afectado:** Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a reemplazar o fue reemplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).

- 22. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.

- 23. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.

**FORMATO BRA3. Unidades Constructivas de Equipos de Subestación**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Mensual por Demanda.

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de equipos de subestación en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	IUA	11	Horizonte de reposición
2	IUA Provisional	12	Remuneración Pendiente
3	IUS	13	Tipo de Inversión
4	Código Unidad Constructiva	14	IUA Reemplazado Afectado
5	RPP	15	Fracción de Costo
6	IUL	16	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
7	Salinidad	17	Observaciones
8	Año Entrada / Salida Operación	18	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
9	Código del Proyecto	19	Alternativa de Valoración
10	Requiere Ser Reemplazado	20	ID Plan

- IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- IUA Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de equipos de subestación definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- IUL:** Identificador único del circuito o línea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.

- 8. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
- 9. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 10. Requiere Ser Reemplazado:** Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo están definidos en la Tabla 114.
- 11. Horizonte de reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Reemplazado (campo 10), tenga un valor de 1.  
  
Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles están definidos en la Tabla 115.
- 12. Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo están definidos en la Tabla 113.
- 13. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 116.
- 14. IUA Reemplazado Afectado:** Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a reemplazar o fue reemplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- 15. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- 16. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.
- 17. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- 18. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.  
  
Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 16) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 19) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.
- 19. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.
- 20. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado. Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.

#### FORMATO BRA4. Unidades Constructivas de Transformadores en Subestaciones

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Anual.

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de transformadores en subestaciones, en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	IUA	16	Año Entrada / Salida Operación
2	IUA Provisional	17	RPP
3	IUS	18	Salinidad
4	Código Transformador	19	Observaciones
5	Código Unidad Constructiva	20	Código del Proyecto
6	Capacidad (MVA)	21	Tipo de Inversión
7	Potencia Baja 1	22	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
8	Potencia Baja 2	23	IUA Reemplazado Afectado
9	Potencia Baja 3	24	Fracción de Costo
10	Nivel Alta	25	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
11	Nivel Baja 1	26	Remuneración Pendiente
12	Nivel Baja 2	27	Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1)
13	Nivel Baja 3	28	Horizonte de Reposición
14	Relación de Transformación	29	Alternativa de Valoración
15	Porcentaje de Uso	30	ID Plan

- IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- IUA Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Código Transformador:** Identificador asignado por el operador de red para cada transformador con que cuenta en su STR y/o SDL.
- Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de transformadores en subestaciones definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- Capacidad (MVA):** En este campo se reporta la capacidad nominal del transformador (en MVA).

7. **Potencia Baja 1:** En este campo se reporta la capacidad del transformador en MVA, disponible para el devanado de baja. Cuando haya más de un devanado de baja, se deberá reportar la capacidad del devanado con mayor nivel de tensión.
8. **Potencia Baja 2:** En este campo se reporta, en caso de que exista, la capacidad del transformador en MVA, disponible para el devanado de baja para el nivel de tensión inmediatamente inferior al reportado en potencia baja 1.
9. **Potencia Baja 3:** En este campo se reporta, en caso de que exista, la capacidad del transformador en MVA, disponible para el devanado de baja para el nivel de tensión inmediatamente inferior al reportado en potencia baja 2.
10. **Nivel Alta:** En este campo se reporta el nivel de tensión al cual se conecta el devanado de alta del transformador. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 4.
11. **Nivel Baja 1:** En este campo se reporta el nivel de tensión para la capacidad reportada en el campo Potencia baja 1. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 4.
12. **Nivel Baja 2:** En este campo se reporta el nivel de tensión para la capacidad reportada en el campo Potencia baja 2. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 4.
13. **Nivel Baja 3:** En este campo se reporta el nivel de tensión para la capacidad reportada en el campo Potencia baja 3. Los valores admisibles para este campo están definidos en la Tabla 4.
14. **Relación de Transformación:** Se debe diligenciar la relación de transformación del transformador, indicando inicialmente el voltaje del lado de alta en kV y seguidamente el o los voltajes del lado de baja tensión también en kV.
15. **Porcentaje de Uso:** Se refiere al porcentaje del activo que es remunerado a través de los cargos por uso.
16. **Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
17. **RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
18. **Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.
19. **Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
20. **Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
21. **Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 116.
22. **Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 25) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 29) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.

- 23. IUA Reemplazado Afectado:** Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a reemplazar o fue reemplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- 24. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- 25. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.
- 26. Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 113.
- 27. Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1):** Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario; en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 114.
- 28. Horizonte de Reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Reemplazado (campo 10), tenga un valor de 1.  
  
Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 115.
- 29. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.
- 30. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.



### FORMATO BRA5. Unidades Constructivas de Compensación Reactivas en Subestaciones

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Anual Demanda

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha limite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de compensaciones reactivas en subestaciones en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	IUA	12	Remuneración Pendiente
2	IUA Provisional	13	Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1)
3	IUS	14	Horizonte de Reposición
4	Código Unidad Constructiva	15	Tipo de Inversión
5	Capacidad (MVAR)	16	Fracción de Costo
6	Porcentaje de Uso	17	IUA Reemplazado Afectado
7	RPP	18	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
8	Salinidad	19	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
9	Año Entrada / Salida Operación	20	Alternativa de Valoración
10	Observaciones	21	ID Plan
11	Código del Proyecto		

- IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- IUA Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de compensaciones reactivas en subestaciones definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- Capacidad (MVAR):** En este campo se reporta la capacidad nominal de la compensación reactiva (en MVAR).
- Porcentaje de Uso:** Se refiere al porcentaje del activo que es remunerado a través de los cargos por uso. Este variable debe tomar valores entre 0 y 1.
- RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).



- 8. Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.
- 9. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
- 10. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- 11. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 12. Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 113.
- 13. Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1):** Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 114.
- 14. Horizonte de Reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Reemplazado (campo 10), tenga un valor de 1.  
  
Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 115.
- 15. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 116.
- 16. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- 17. IUA Reemplazado Afectado:** Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a reemplazar o fue reemplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- 18. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.
- 19. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.  
  
Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 18) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 20) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.
- 20. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.

**21. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.

**FORMATO BRA6. Unidades Constructivas de Centros de Control****Tipo de cargue:** Cargue Masivo.**Periodicidad:** Anual - Demanda**Dato a reportar:** Demanda.**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de centros de control en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	IUA
2	IUA Provisional
3	IUS
4	Código Unidad Constructiva
5	Área Especial de la UC
6	RPP
7	Salinidad
8	Año Entrada / Salida Operación
9	Observaciones
10	Código del Proyecto
11	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)

Nro	Campo
12	Remuneración Pendiente
13	Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1)
14	Horizonte de Reposición
15	Estado (Planeamiento, En Operación, Fuera de Operación)
16	IUA Reemplazado Afectado
17	Fracción de Costo
18	Tipo de Inversión
19	PSN
20	Alternativa de Valoración
21	ID Plan

- IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- IUA Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- IUS:** Identificador único de la subestación. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de centros de control definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- Área Especial de la UC:** Corresponde al área en metros cuadrados ocupada por el centro de control.
- RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.

- 8. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
- 9. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- 10. Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 11. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 15) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 20) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.

- 12. Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 113.
- 13. Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1):** Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 114.

- 14. Horizonte de Reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Reemplazado (campo 10), tenga un valor de 1.

Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 115.

- 15. Estado (Planeamiento, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.

- 16. IUA Reemplazado Afectado:** Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a reemplazar o fue reemplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).

- 17. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.

- 18. Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 116.

- 19. PSN:** Variable de asignación de las UC sin nivel de tensión. Los valores admisibles para este campo son:

Tabla 117: PSN

Código	Descripción
1	OR 4 Niveles de Tensión 1/3
2	OR 3 Niveles de Tensión 1/2
3	OR 2 Niveles de Tensión 1

**20. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.

**21. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.

## FORMATO BRA7. Información General Circuitos

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Mensual por Demanda.

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura las variables y características técnicas en relación con la información de los circuitos en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Identificador Único de Línea (IUL)	8	Nivel de Tensión
2	IUL Provisional	9	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
3	Código de Circuito o Línea (circular 29)	10	ID Proyecto (INV o COB):
4	IUS Inicial	11	Estado (Planeación, En Operación , Fuera de Operación)
5	IUS Final	12	Año Entrada / Salida Operación
6	Observaciones	13	Alternativa de Valoración
7	Voltaje de Operación	14	ID Plan

- 1. Identificador Único de Línea (IUL):** Identificador único del circuito o línea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018. Las unidades constructivas de fibra óptica no deberán reportarse como parte de un circuito eléctrico; para el reporte de las mismas, el prestador deberá asignar un código IUL a cada una de ellas.
- 2. IUL Provisional:** Identificador único del circuito o línea asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018. Las unidades constructivas de fibra óptica no deberán reportarse como parte de un circuito eléctrico, para el reporte de las mismas, el prestador deberá asignar un código IUL a cada una de ellas.
- 3. Código de Circuito o Línea (circular 29):** Identificador asignado por el operador de red para cada una de las líneas o redes de distribución con que cuenta su STR y/o SDL.
- 4. IUS Inicial:** Se refiere al Identificador Único de la Subestación donde inicia la línea o red de distribución reportado. Para el caso de los circuitos de fibra óptica se debe registrar en este campo la subestación donde parte la fibra, en caso que la fibra no parta de una subestación este campo se reporta con valor cero (0) y en el campo observaciones se debe reportar el punto de partida.
- 5. IUS Final:** Se refiere al Identificador Único de la Subestación donde finaliza la línea o red de distribución reportado. Para el caso de los circuitos de fibra óptica se debe registrar en este campo la subestación donde llega la fibra, en caso que la fibra no llegue a una subestación, este campo se reporta con valor cero (0) y en el campo observaciones se debe reportar el punto de llegada.
- 6. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- 7. Voltaje de Operación:** Hace referencia al voltaje de operación de la línea o red de distribución, expresado en kV. Se deberá reportar este campo con valor de cero para el registro de unidades constructivas de fibra óptica.

- 8. Nivel de Tensión:** Nivel de Tensión de operación de la línea o red de distribución. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 4. Se deberá reportar este campo con valor de cinco (5) para el registro de unidades constructivas de fibra óptica.
  
- 9. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.  
  
Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 11) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 13) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.
- 10. ID Proyecto (INV o COB):** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 11. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.
- 12. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
- 13. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.
- 14. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.



**FORMATO BRA8. Unidades Constructivas de Líneas**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Mensual por Demanda.

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de líneas en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	IUA	11	Código del Proyecto
2	Código de Activo Provisional	12	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
3	IUL	13	Remuneración Pendiente
4	Código Unidad Constructiva	14	Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1)
5	Cantidad	15	Horizonte de Reposición
6	RPP	16	IUA Reemplazado Afectado
7	Salinidad	17	Fracción de Costo
8	Observaciones	18	Tipo de Inversión
9	Año Entrada / Salida Operación	19	Alternativa de Valoración
10	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)	20	ID Plan

- 1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. Código de Activo Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente por el Operador de Red. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018, en el campo IUA.
- 3. IUL:** Identificador único del circuito, línea o fibra óptica. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018. Las unidades constructivas de fibra óptica no deberán reportarse como parte de un circuito eléctrico, para el reporte de las mismas, el prestador deberá asignar un código IUL a cada una de ellas.
- 4. Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de líneas definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.

Las unidades constructivas de fibra óptica no deberán reportarse como parte de un circuito eléctrico, para el reporte de las mismas, el prestador deberá asignar un código IUL a cada una de ellas.

- 5. Cantidad:** Se refiere a la longitud de la UC de línea reportada, dada en kilómetros (km) a la cantidad de apoyos o la cantidad de canalización dada en kms.

6. **RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
7. **Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.
8. **Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
9. **Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
10. **Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.
11. **Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
12. **Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.  
  
Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 10) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 19) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.
13. **Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 113.
14. **Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1):** Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 114.
15. **Horizonte de Reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere Ser Reemplazado (campo 10), tenga un valor de 1. Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 115.
16. **IUA Reemplazado Afectado:** Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a reemplazar o fue reemplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
17. **Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
18. **Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 116.
19. **Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo

de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.

**20. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.

### FORMATO BRA9. Unidades Constructivas de Equipos de Líneas

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Anual - Demanda

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de equipos de líneas en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	IUA	12	Tipo de Inversión
2	Código Activo Provisional	13	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
3	IUL	14	Remuneración Pendiente
4	Código Unidad Constructiva	15	Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1)
5	Longitud	16	Horizonte de Reposición
6	Latitud	17	Estado (Planeamiento, En Operación, Fuera de Operación)
7	RPP	18	IUA Reemplazado Afectado
8	Salinidad	19	Fracción de Costo
9	Año Entrada / Salida Operación	20	Alternativa de Valoración
10	Observaciones	21	ID Plan
11	Código del Proyecto		

- IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Código Activo Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- IUL:** Identificador único del circuito o línea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de equipos de líneas definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- Longitud:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición donde se encuentra el activo reportado, en cuanto a longitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.  
Este campo solo será reportado para el valor BRA del campo estado, de lo contrario tendrá un valor de 0.
- Latitud:** Corresponde a la información georeferenciada de la posición del transformador, en cuanto a latitud en grados decimales en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.  
Este campo solo será reportado para el valor BRA del campo estado, de lo contrario tendrá un valor de 0.

7. **RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
8. **Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.
9. **Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
10. **Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
11. **Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
12. **Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 116.
13. **Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.  
  
Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 17) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 20) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.
14. **Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 113.
15. **Requiere Ser Reemplazado (6.3.3.1):** Este campo tendrá un valor de 1 en el caso que, luego de realizados los análisis definidos en el numeral 6.3.3.1. de la Resolución CREG 015 de 2018, se identifique que el activo debe ser reemplazado durante el periodo tarifario, en caso contrario tendrá un valor de 2. Los valores admisibles en este campo son los definidos en la Tabla 114.
16. **Horizonte de Reposición:** Esta variable se debe diligenciar en caso que el campo Requiere ser Reemplazado (campo 10), tenga un valor de 1.  
  
Corresponde al periodo de tiempo dentro del cual debe ser reemplazado el activo, de acuerdo con lo definido en el literal c del numeral 6.3.3.1 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles son los definidos en la Tabla 115.
17. **Estado (Planeamiento, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.
18. **IUA Reemplazado Afectado:** Si el tipo de inversión del proyecto reportado es 1 o 3 y la unidad constructiva reemplaza a una unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a reemplazar o fue reemplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
19. **Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.

**20. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.

**21. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.

**FORMATO BRA10. Unidades Constructivas de Redes de Distribución - Después de 015**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Anual Demanda.

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario E11. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de redes de distribución que pertenecen al Nivel de Tensión 1, en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Código del Proyecto	9	Tipo de Inversión
2	IUL	10	Observaciones
3	IUA	11	Año Entrada / Salida Operación
4	Código Activo Provisional	12	Remuneración Pendiente
5	Código Unidad Constructiva	13	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
6	Cantidad	14	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
7	RPP	15	Alternativa de Valoración
8	Salinidad	16	ID Plan

- Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- IUL:** Identificador único del circuito o línea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Código Activo Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de redes de distribución definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración.
- Cantidad:** Se refiere a la longitud de la UC de redes reportadas dada en kilómetros (km), a la cantidad de apoyos o la cantidad de canalización dada en kms.
- RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.



9. **Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 116.
10. **Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
11. **Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
12. **Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 113.
13. **Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.  
  
Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 13) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 15) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.
14. **Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.
15. **Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.
16. **ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.

### FORMATO BRA 11. Unidades Constructivas de Transformadores de Distribución - Después de 015

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Mensual por Demanda.

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de transformadores de distribución en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	Código del Proyecto	9	Observaciones
2	IUL	10	Año Entrada / Salida Operación
3	IUA	11	Remuneración Pendiente
4	Código Activo Provisional	12	Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación)
5	Código Unidad Constructiva	13	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
6	RPP	14	Alternativa de Valoración
7	Salinidad	15	ID Plan
8	Tipo de Inversión		

- Código del Proyecto:** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- IUL:** Identificador único del circuito o línea. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- Código Activo Provisional:** Identificador único del activo asignado provisionalmente. El valor definitivo se informa con el reporte de ejecución de las inversiones solicitado en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018.
- Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de transformadores de distribución definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.
- Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 116.

- 9. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.
- 10. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
- 11. Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 113.
- 12. Estado (Planeación, En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 111.
- 13. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.  
  
Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 12) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 14) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.
- 14. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la Tabla 112.
- 15. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.

**FORMATO BRA12. Unidades Constructivas Especiales**

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Anual - Demanda

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario E11. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas especiales en la planificación, seguimiento e ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo	Nro	Campo
1	IUA	11	Alternativa de Valoración
2	IUL/IUS	12	Año Entrada / Salida Operación
3	Código Unidad Constructiva	13	ID Plan
5	Cantidad / Capacidad	14	ID Proyecto (INV o COB)
5	Porcentaje de Uso	15	Vida Útil
6	RPP	16	Costo de Reposición
7	Salinidad	17	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
8	Fracción de Costo	18	Remuneración Pendiente
9	IUA Reemplazado Afectado	19	Descripción del Activo
10	Estado (En Operación, Fuera de Operación)	20	Observaciones

- 1. IUA:** Identificador único del activo. Esta identificación es aprobada por la CREG y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 2. IUL/IUS:** Identificador único de la subestación, circuito o línea con la cual está asociado el activo. Esta identificación es aprobada por la CREG, y su estructura esta referenciada en la circular CREG 029 de 2018.
- 3. Código Unidad Constructiva:** Se refiere al código de las unidades constructivas de transformadores de distribución definidas por la CREG en la Resolución CREG 015 de 2018, según su alternativa de valoración. En caso de que las UC correspondan a un proyecto que cumple las condiciones definidas en el literal h) del artículo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018 debe emplearse las UC del capítulo 15 de la Resolución CREG 015 de 2018 y el campo Alternativa de Valoración tomará el valor de CRIN.
- 4. Cantidad / Capacidad:** En el caso de unidades constructivas de línea, se refiere a la longitud de la UC de línea reportada, dada en kilómetros (km) a la cantidad de apoyos o la cantidad de canalización dada en kms y en el caso de ser transformadores o compensaciones corresponde a su capacidad en MVA o MVAr según corresponda.
- 5. Porcentaje de Uso:** Se refiere al porcentaje del activo que es remunerado a través de los cargos por uso.
- 6. RPP:** Fracción del activo financiado a través de recursos públicos. Esta fracción se asigna a partir del valor de la UC que no se debe incluir en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 87.9 de la Ley 142 de 1994, respecto del valor total de la UC, tomará valores entre 0 y 1. En caso de que el activo NO sea financiado a través de recursos públicos deberá reportar en este campo el número cero (0).
- 7. Salinidad:** En este campo se reportará si el circuito o línea se encuentra en la franja de 30 km de que trata el numeral 4.1.5 del capítulo 4 de la Resolución CREG 015 de 2018. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 110.

- 8. Fracción de Costo:** Fracción del costo de la unidad constructiva que es reconocida por reposiciones parciales de la UC, tal como se define en el numeral 3.1.1.2.1. del capítulo 3 de la Resolución CREG 015 de 2018. Toma los valores publicados por la CREG en la circular respectiva. Esta variable puede tomar valores entre 0 y 1.
- 9. IUA Reemplazado Afectado:** Si la unidad constructiva reemplaza a la unidad existente, en este campo se debe diligenciar el identificador único del activo de la UC que se va a reemplazar o fue reemplazada. En otro caso toma el valor de cero (0).
- 10. Estado (En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la siguiente tabla:

Tabla 118: Estado del Activo

Código	Descripción
2	En Operación
3	Fuera de operación

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando el cargue corresponde al estado En operación, es decir, que el activo entro en operación.

- 11. Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la siguiente tabla:

Tabla 119: Alternativa de Valoración UC Especial

Código	Descripción
1	CRI
2	CRINR
3	BRAFO
4	CRIN
6	BRAEN

- 12. Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida en operación de la unidad constructiva.
- 13. ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.
- 14. ID Proyecto (INV o COB):** Corresponde al número de identificación del proyecto de inversiones o expansión de cobertura aprobado, asignado por el operador de red.
- 15. Vida Útil:** Corresponde a la vida útil aprobada para el activo por la CREG.
- 16. Costo de Reposición:** Corresponde al costo de reposición del activo en pesos aprobado, debe corresponder con lo definido en la resolución de aprobación del activo por la CREG, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2017.
- 17. Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.
- Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 10) corresponde al valor En Operación, independientemente del valor de la variable Alternativa de Valoración (Campo 11).
- 18. Remuneración Pendiente:** En este campo deberá indicarse si el activo está siendo remunerado mediante cargos por uso. Los valores admisibles de este campo son los definidos en la Tabla 113.

- 19. Descripción del Activo:** Descripción del activo eléctrico. Debe corresponder con lo definido en la resolución de aprobación del activo por la CREG.
- 20. Observaciones:** Este campo debe ser utilizado cuando se desee precisar anotaciones que se consideren importantes sobre el activo.

### FORMATO BRA13. Unidades Constructivas Transformadores y Redes de Baja Tensión – BRA

**Tipo de cargue:** Cargue Masivo.

**Periodicidad:** Anual por Demanda.

**Dato a reportar:** Demanda.

**Fecha inicial para reporte:** Desde la certificación del "Formulario EI1. Encuesta de inventario".

**Fecha límite para reporte:** Hasta el día 15 del mes que solicitó la habilitación del formato.

**Descripción:** Este formato captura la información relacionada con las unidades constructivas de equipos de transformadores y redes de baja tensión en el ingreso al BRA. Para el cargue de este formato deberá tener en cuenta la siguiente estructura:

Nro	Campo
1	Número de Transformadores
2	Número de Redes
3	Resolución CREG para Entrar en Operación (Número)
4	Tipo de Inversión
5	Año Entrada / Salida Operación
6	Estado (En Operación, Fuera de Operación)
7	Alternativa de Valoración
8	ID Plan

- Número de Transformadores:** Cantidad de transformadores de distribución del OR en el nivel de tensión 1 en operación, de acuerdo con la alternativa de valoración.
- Número de Redes:** Cantidad de redes de distribución del OR en el nivel de tensión 1 en operación, de acuerdo con la alternativa de valoración.
- Resolución CREG para Entrar en Operación (Número):** Corresponde al número de Resolución expedida por la CREG, por la cual se aprueba la remuneración del activo mediante cargos por uso.

Este campo debe ser diligenciado únicamente cuando en el cargue la variable estado (Campo 6) corresponde al valor En Operación y la variable Alternativa de Valoración (Campo 7) corresponde a los valores de CRI, CRINR y CRIN.

- Tipo de Inversión:** Corresponde al tipo de inversión definido en el capítulo 6 de la Resolución CREG 015 de 2018 y que se asocia a la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son los definidos en la Tabla 116.
- Año Entrada / Salida Operación:** Corresponde al año de entrada o salida de operación.
- Estado (En Operación, Fuera de Operación):** Corresponde al estado en el que se encuentra el activo. Los valores admisibles para este campo corresponden a los mencionados en la Tabla 118.
- Alternativa de Valoración:** Corresponde a la variable con la que fue calculado el costo de la unidad constructiva. Los valores admisibles para este campo son definidos en la siguiente tabla:

Tabla 120: Alternativa de Valoración UC Baja Tensión

Código	Descripción
1	CRI
2	CRINR
3	BRAFO
4	CRIN



8. **ID Plan:** Corresponde al número de identificación del plan de inversiones aprobado, asignado por el operador de red.